

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ARIDES RINCON ARCINIEGAS  
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO QUINTERO JIMÉNEZ  
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00165-00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso informando que el apoderado del demandante solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023..  
Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2022-00165-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, sería del caso atender la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, si no fuera porque el presente asunto no corresponde a un proceso ejecutivo en el que se persiga el pago de una obligación sino a un proceso verbal en el que se pretende la declaración de incumplimiento de un contrato.

Nótese que, la figura de terminación por pago total se halla prevista únicamente para los procesos ejecutivos, y se encuentra regulada en el artículo 461 del C.G.P. de la siguiente manera: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

En consecuencia, SE NIEGA la solicitud de terminación del proceso, requiriéndose a la actora para que si es del caso, de aplicación a las figuras contempladas en los artículos 312 y siguientes del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 100 del 27 de septiembre de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dd5331045125f403e091569cd3a875b84ce519ad19325c5f98dc14614924c3**

Documento generado en 26/09/2023 12:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**